

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCION LEGISLATIVA

INCAPACIDAD DE HUÉRFANOS PENSIONISTAS

El artículo 83 del Estatuto de Clases pasivas dispone que si el causante falleciese sin dejar viuda, y, en caso contrario, cuando ésta muera o contraiga nuevo matrimonio, la pensión se dividirá entre los hijos de aquél, legítimos o naturales reconocidos.

El disfrute de estas pensiones por los huérfanos tiene unos límites generales suficientemente conocidos: la mujer pierde su derecho al contraer matrimonio, y el varón cuando cumple la edad de veintitrés años. En ambos casos se supone que los huérfanos pueden subsistir sin auxilio alguno del Estado, ellas con los ingresos que proporcionen los maridos, y ellos con el producto de su propio trabajo.

Pero estas reglas generales tienen sus excepciones, y de algunas de ellas queremos tratar hoy contestando a cierta consulta formulada por un lector a quien le interesa conocer la justificación legal del huérfano imposibilitado.

El mismo citado artículo 83 advierte que el varón pensionista, o con derecho a pensión, que se hallase imposibilitado *antes de cumplir la edad de veintitrés años*, para ganarse el sustento, y que justifique además su pobreza en el concepto legal, no tiene límite de edad para seguir percibiendo su pensión en tanto no desaparezca la causa de su imposibilidad o se le pruebe haber llegado a mejor fortuna.

De la forma de justificar esta imposibilidad trata el capítulo XVII del Reglamento de Clases pasivas de 21 de noviembre de 1927, en los artículos que copiamos a continuación y que se refieren, especialmente, a huérfanos de funcionarios civiles:

«Art 142. La justificación del Estado de imposibilidad de los huérfanos, a los efectos prevenidos en el artículo 83 del Estatuto, cuando se trate de pensiones causadas por empleados civiles, se ajustará a las reglas establecidas para la prueba de incapacidad física en los casos de jubilación, comunicando la petición a los demás interesados, si los hubiere, para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Se unirá a estos expedientes certificación de la documentación militar, que acredite la situación del interesado en el Ejército o en la Armada, especialmente en cuanto haga relación a su clasificación y exclusión total del servicio, o temporal del contingente anual, por defectos físicos o enfermedad.

Art. 144. Si el incapacitado reside en el extranjero, ya se trate de pensiones causadas por empleados civiles o militares, formulará instancia ante la Delegación general de la Deuda y Clases pasivas o ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según corresponda, en solicitud de que se le reconozca facultativamente.

El Centro ante quien se haya deducido la instancia se dirigirá al Ministerio de Estado, para que por el Cónsul respectivo se designen dos Médicos de la localidad, con preferencia españoles, si fuera posible, que reconozcan al interesado y certifiquen sobre la incapacidad alegada y fecha en que se produjo, haciendo constar si es absoluta para toda clase de trabajo.

Se unirá también a estos expedientes la documentación mencionada en el último párrafo del artículo anterior, y se completará con las demás diligencias de prueba que se considere convenientes.

Las pruebas necesarias para jubilar por imposibilidad física a un funcionario se re-

ducen a los reconocimientos médicos que han de realizar dos facultativos: uno designado por el Ministerio de Hacienda y otro de Sanidad militar, a los que se les agregará uno más si no hay conformidad en el dictamen.

De esta manera se justifica la imposibilidad del huérfano que pretende, después de los veintitrés años, seguir disfrutando la pensión; pero, además, según hemos visto antes, ha de justificar su pobreza legal, lo que da lugar a un nuevo y complejo expediente, el que se tramita de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XVI del citado Reglamento de 1927, y que se inicia ante la Delegación de Hacienda de la provincia (o la Dirección general, si se trata de la de Madrid), mediante una instancia, en la que se solicita la información correspondiente, y se manifiesta:

«1.º El nombre, apellidos, edad, estado, profesión u oficio del solicitante; el pueblo de su naturaleza, el de su actual domicilio, el que hubiera tenido en los cinco años anteriores; los medios de subsistencia con que cuente; la casa en que habite y alquiler que por ella pague.

2.º Si fuera casado o viudo, el nombre y apellidos de su cónyuge, pueblo de la naturaleza de éste, hijos que tenga y edad de cada uno de ellos.

3.º Los bienes que le pertenezcan, los de su cónyuge y los de los hijos cuyo usu-

fructo le corresponda, y las rentas que uno y otros produzcan.

Acompañará a la instancia certificaciones acreditativas de la contribución que por todos conceptos satisfaga, y del sueldo, haber o pensión que cobre del Estado, Provincia, Municipio, o negativas, en su caso.

Al presentar la instancia se exhibirá la cédula personal, que se reseñará al margen de aquella por el funcionario encargado de recibirla, expresando su clase, número y la fecha y lugar en que fué expedida.

Presentada la instancia, se recibirá declaración a tres testigos sobre todos los particulares que la misma debe contener, según este artículo, y acerca de si el interesado, su cónyuge o sus hijos perciben sueldo, haber o pensión del Estado, Provincia, Municipio o Casa Real. Los testigos manifestarán también si, a su juicio, puede considerarse pobre al solicitante, expresando la razón de su dicho.»

«Siempre que el interesado viva de sueldos, rentas, pensiones, cultivo de tierras, cría de ganado o del ejercicio de cualquier profesión, industria o comercio, se hará constar, por certificación de la Alcaldía, el importe del jornal de un bracero en la localidad donde aquél tenga su residencia habitual.» (1).

(1) Para formularios y mayores detalles, consulte nuestro "Manual de Derechos pasivos del Magisterio primario". 1928.

LIBROS Y REVISTAS

Los secretos de la cría de pollos, por E. Villegas Arango. Un volumen de 270 páginas, con una cubierta en color y grabados, 5 pesetas.

Los secretos de la incubación artificial, por el mismo autor. Un volumen de 220 páginas, con cubierta en color y grabados, 4 pesetas.

Cómo se hace una incubadora para 100 y 110 huevos. Tres grandes patrones, al tamaño natural, y un folleto de 22 páginas con la explicación, por el mismo autor, pesetas, 8,50.

Hemos recibido estos tres trabajos, que son de un interés extraordinario para cuantos se dediquen a la cría de gallinas y pollos. Son las obras de un hombre que conoce el asunto de una manera completa, teórica y práctica, y están escritos en forma clara, que permite a cualquiera abordar las mejoras en la industria avícola, tan interesante y repro-

ductiva cuando se practica con celo, inteligencia y conocimiento de causa. Podemos servirlos a nuestros lectores que lo deseen.



Amor, Religión y Patria, colección de poesías, por Vicente Mielgo Castel, Escorial. Barbastro, 1928.

Forma este libro una hermosa colección de poesías, de varios metros y asuntos, pero todas inspiradas en el amor a Dios y a la Patria, que acreditan al P. Mielgo de verdadero poeta. Hay composiciones premiadas en públicos certámenes; hay otras que merecen premio por su inspiración y elegancia.

Los Maestros y Maestras hallarán en esta colección poesías muy propias para veladas literarias y recitaciones escolares. La obra entra, por sus méritos, en la categoría de libros recomendables.

Hace un volumen de 196 páginas, en octavo, y se vende a tres pesetas ejemplar.

SECCIÓN PEDAGÓGICA

S O B R E E L M E T O D O M O N T E S S O R I

Una de las innovaciones más útiles para la enseñanza, que se han realizado en los tiempos modernos, es la del método Montessori. No es una novedad para nuestros lectores; pero no es tampoco conocido todo lo que debiera, y vamos a dedicarle algunos párrafos.

La doctora Montessori ha realizado, verdaderamente, una gran renovación en la obra de la educación infantil, y la ha hecho sobre una base científica. El sistema froebeliano, que se consideraba como básico, ha tenido una transformación radical. Hasta ahora, el fundamento pedagógico consistía en modelar la inteligencia del niño para dirigirla al fin propuesto.

La doctora Montessori busca en la mentalidad infantil el tesoro invalorado y desconocido, lo encauza, lo cultiva y le da la orientación conveniente. Para mejor apreciarlo, vamos a considerar su origen y modalidades.

¿Cómo nació el método de la doctora Montessori? Nos lo dice ella misma en una de sus obras. Fué producto de una inspiración recogida en un libro de Itard donde el psicólogo narra el caso de un párvulo abandonado por unos criminales en un bosque de Francia. Allí vivió la vida salvaje en medio de la Naturaleza, se connaturalizó con el ambiente y llegó hasta bestializarse. Años después, lo encontraron unos cazadores, y, como caso curioso, lo llevaron a París. El salvaje, hecho a la vida silvestre de la Naturaleza, con la brutalidad del gato montés y la inteligencia del hombre normal, cayó en manos de Itard.

Aprendió a hablar. De la enseñanza experimental que proporcionó al psicólogo el niño salvaje, nació el pensamiento generador de la obra realizada después por la doctora Montessori.

Pero no fué esto sólo, sino que, casi al mismo tiempo, siendo la doctora ayudante de una clase de Psiquiatría, en Roma, observó que el método usado para la enseñanza de los niños anormales y retrasados daba resultados excelentes cuando se aplicaba a niños normales, y esto la indujo a pensar, a observar, a hacer ensayos repetidos, que dieron por resultado la creación del método.

En la práctica, el ejemplo más elocuente sobre el gran resultado del método Montessoriano, lo ha dado, en los Estados Unidos, la educadora miss Sullivan, con su célebre discípula Helen Keller, ciega y sordomuda. La señorita Sullivan, valida de un sistema especial de dactilidad, simplemente, y sobre la base de la palabra *doll* (muñeca), logró enseñar a hablar a su discípula y encontró en la inteligencia de aquella desventurada todo un tesoro de exquisita sensibilidad, gracia y expresión.

Para concebir el triunfo de la educadora y de la Maestra, basta saber que Helen Keller, humilde chicuela de Alabama, afrontó con exámenes hasta graduarse de altos estudios en la Universidad de Harvard, pasando por el tamiz de los grandes filósofos alemanes.

El método Montessoriano se asienta sobre esta base: ninguna noción debe comunicarse al niño si no corresponde al mismo tiempo al impulso educativo del carácter. Quiere decir que el niño está obligado a descubrir por sí mismo la noción, siendo un minúsculo observador de todas las cosas, gustando el alimento intelectual que le ofrece todo lo que le rodea y asimilándose todo lo que su cerebro y su corazón puedan asimilar.

Este sistema racional de proceder en la educación evita el «surmenage» infantil, que no pocas veces conduce a la neurastenia, y forma al niño, no como se ha hecho hasta ahora, como un oyente pasivo, sino como un autor que deja su trabajo tan pronto como se cansa su inteligencia o su organismo.

Esta condescendencia no predispone a la pereza, porque los niños que gozan de buena salud no son nunca perezosos, siéndolos cuando se les obliga a hacer una cosa que no les gusta, en cuyo caso se necesita insinuar con paciencia la virtud de la obediencia, que es una de las más difíciles.

Los métodos hoy más usuales piden a los niños un doble esfuerzo: el intelectual, para aprender una cosa nueva, y el moral, para vencer el aburrimiento y el descuido. La doctora Montessori enseña las nociones a los niños estimulando sus entretenimientos,

ejercitándolos en su propia autoridad. El propósito de este nuevo método es el de desdoblarse el esfuerzo, dando vigor a cada una de las facultades físicas, psíquicas, orgánicas y sensoriales del niño, para conducirlo a una acción armónica y espontánea. Dejando a los niños la satisfacción de descubrir lo que otra persona debería enseñarles, se manifiesta un espíritu iniciador muy eficaz, que contribuye a la formación del carácter.

Pide este método que, ante todo, se dé un desarrollo sistemático a los sentidos, para que sepan transcribir las impresiones fuertes y claras al cerebro.

Esta educación se hace espontáneamente desde el momento que toda la vida animal se concentra y palpita en la actividad que se imprime al niño en sus múltiples ocupaciones. El niño ejercita su actitud de moverse, de obrar, de informarse de todo lo que le rodea; mientras, la Maestra sugiere y aconseja, po-

niendo su energía y constancia en evitar todo acto de mala educación o de capricho.

El material didáctico es muy interesante. Para desarrollar el sentido del peso, los niños tienen una serie de tablitas de maderas unas de abeto, muy livianas, otras de nogal más pesadas, que toman en las manos con los ojos vendados, y han de distinguir las por el peso, simulando un juego; para perfeccionar el tacto se sirven de muestrarios de diferentes telas, que los niños distinguen al tocarlas; otro material sirve para distinguir las dimensiones; otro para los colores.

El procedimiento empleado para la escritura simultánea es muy interesante, y los niños saben escribir antes que leer, y aprenden a leer escribiendo. Los niños calculan hacen gimnasia y se ejercitan en trabajos manuales; se relacionan con la Naturaleza a la vez que con la sociedad; la Escuela es una familia en pequeño.

LA PROTECCION A LOS HUERFANOS E HIJOS DEL MAGISTERIO

Con motivo de la Real orden de 4 del corriente mes, creando una Junta para la protección a los huérfanos del Magisterio, son muchas las cartas que ya he recibido preguntándome cuál va a ser mi criterio en el seno de la misma.

Comprendo la impaciencia de tan queridos compañeros. Está completamente justificada. Nunca ha de ser ni más santa ni más sublime ante mis ojos. Para hacer el bien y practicar la caridad, toda impaciencia es poca. Para proteger a niños infortunados, para alejar la miseria y el dolor de tiernos corazones infantiles, toda, toda impaciencia es poca.

Por eso estimo en cuanto valen las cartas recibidas, que son como palpitaciones de vida de la honrosa clase a que pertenezco, llenas de vigor y de confortadores estímulos.

¿Que cuál va a ser mi criterio en el seno de la Junta creada por Real orden de 4 del presente mes?... Quienes hayan seguido paso a paso las campañas de la Confederación Nacional de Maestros en tan importantísimo asunto, ya conocen mi criterio. Protección a los huérfanos e hijos del Magisterio; éste ha sido el grito lanzado con fe y entusiasmo por la Confederación en sus

Asambleas, en sus actos pro-cultura, en sus propagandas y conclusiones.

Protección a los huérfanos e hijos del Magisterio a toda costa, con carácter urgente ha de ser mi criterio, y no le ha de faltar amplitud, ni gran elevación de miras, ni amor que siempre me inspiran los problemas de la clase.

Y estoy seguro que ese ha de ser también el criterio de todos los elementos de la mencionada Junta, de los prestigiosos compañeros que en ella he de tener, y muy especialmente de su digno Presidente, el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, D. Ignacio Suárez Somonte.

Protección, sí, a los huérfanos e hijos del Magisterio a toda costa, con carácter urgente. ¿Qué más les puede interesar a mis distinguidos comunicantes?... Eso sólo, indiscutiblemente. Eso, que es mucho mejor que un programa, que es un conjunto de realidades próximas, que inundarán de satisfacción y alegría a todos los profesionales de la enseñanza y enjugarán muchas lágrimas de tiernos e inocentes niños.

C. MARTINEZ PAGE

Presidente de la Confederación Nacional de Maestros.

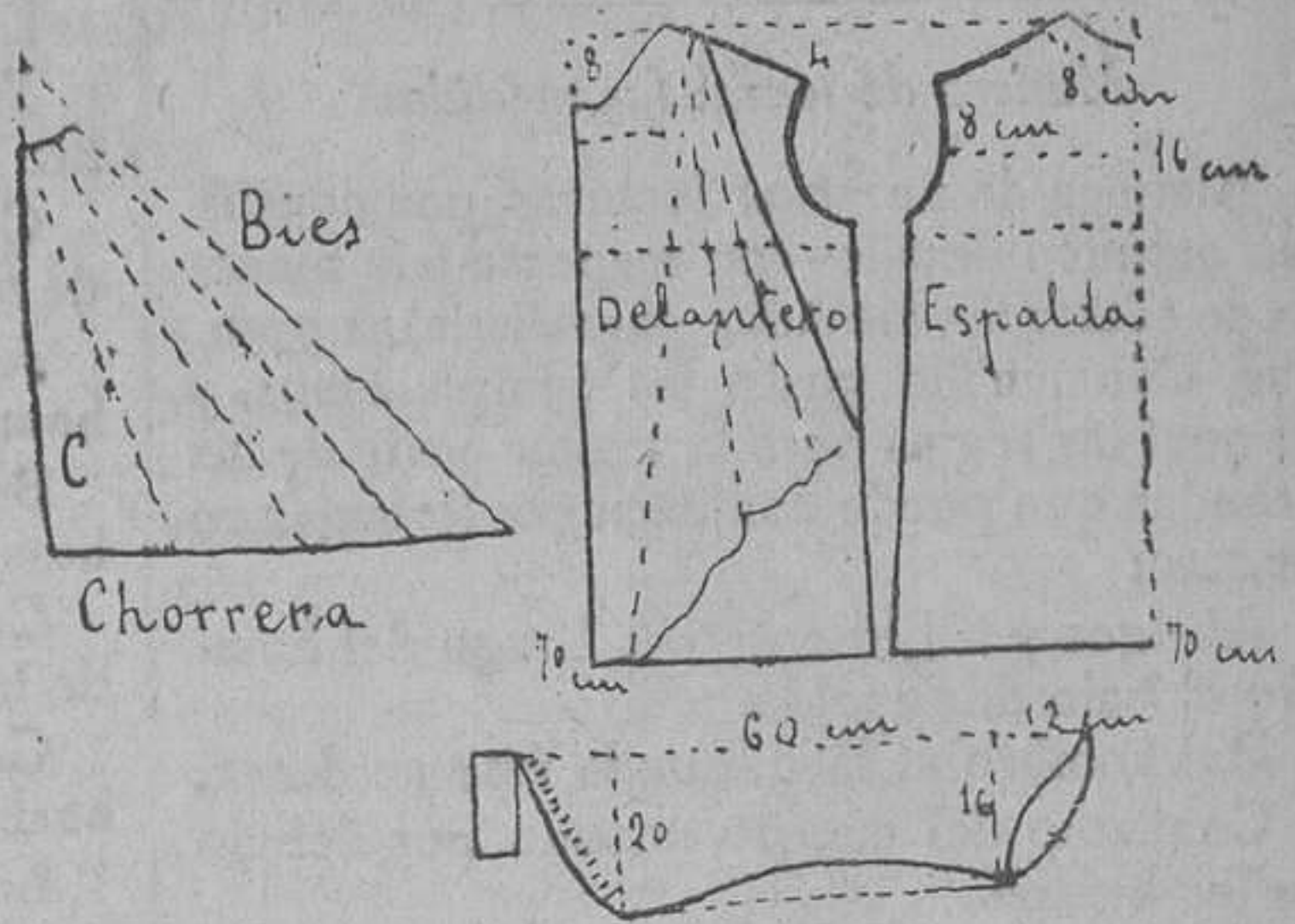
SECCION FEMENINA

CRÓNICA DE LA MODA

Confección de una blusa

Blusa en crespón de China, guarnecida de plieguecitos horizontales. Chorrera a un lado, sujeta con botones.

En el segundo grabado damos los patrones del cuerpo de la blusa, manga y chorrera.



Chaquetitas

Jamás se vió mayor abundancia de chaquetas y de chaquetitas sueltas, y jamás hubo moda que hiciera más joven ni fuera más agradable.

Desde que se ha descubierto que el terciopelo se puede llevar lo mismo en invierno que en verano, ha aparecido, para encanto de nuestros ojos, una multitud de lindas chaquetitas de terciopelo, negras, azules, color habana, azul marino, roy y grises, que se llevan con faldas plegadas y con faldas estilo sastre, con faldas de seda y con faldas de lana, lisas y estampadas, escocesas o cuadrículadas.

En punto a forma, varían poco. Algunas se inclinarán hacia el tipo sastre; otras hacia modelos más caprichosos, pero siempre dentro de cierta nota de sencillez.

¡Cuántos lindos conjuntos no debemos al aspecto de esas tñidas variaciones! Les debemos la línea fina y joven, y esto sobra ya para hablar en favor suyo.

Muchas chaquetas tienen solapas y cuello sastre, botonadura cruzada, mangas bien prendidas en el hombro y bolsillos reduci-

ra. El delantero y la espalda se unen por los lados; una vez unidos, se procederá a hacer los plieguecitos de seis centímetros de separación y medio centímetro de profundidad.

En la parte del costado, y donde se quiera poner el talle, se hará un pequeño corte para el ablusado, y ajustándose la cintura a gusto de la que lo ha de llevar.

Para cortar la chorrera se dobla el crespón en forma de pañuelo, trazando el patrón al bias (línea de puntos de la figura C). Las líneas de puntos más menudas indican los dobleces que se han de hacer.

dos. Para ellas recurriremos al terciopelo y a los recogidos.

A las chaquetas sueltas, largos boleros, sisas de kimono, con cuello recto, estriado de galones o pespuntos, convendrá, mejor que las sedas suaves, lisas o cubiertas de bordados y lentejuelas metálicas, las telas estampadas, cretona o crespón de China; los jerseys suaves, lamé o angora, y los cuadrículados innumerables que constituyen el fondo de las colecciones de verano y entretiempo.

LABORES FEMENINAS

Manera de tomar las medidas

Algunas de nuestras lectoras nos consultan algunos detalles con respecto a la manera de tomar las medidas para distintas prendas. Con mucho gusto las complacemos, y he aquí las reglas para la mayor parte de las prendas que puede confeccionar la mujer en su casa:

Abrigos y trajes enteros: Largo del hombro al bajo de la falda.

Del hombro al talle, donde éste se desee.

Contorno del cuerpo tomado por debajo de los brazos.

Contorno de las caderas por su parte más ancha.

Anchura de espalda tomada de hombro a hombro.

Largo de manga tomado por el codo.

Contorno del brazo tomado por su parte más ancha.

Vestidos de chaqueta: Para la falda:

Largo desde la cintura hasta donde se desee.

Contorno de las caderas tomado por su parte más ancha.

Para la chaqueta o levita:

Largo tomado desde el hombro hasta el bajo, a la altura que se desee.

Contorno del cuerpo tomado por debajo de los brazos.

Largo del cuerpo del hombro al talle, donde éste se desee.

Ancho de espalda tomado de hombro a hombro.

Contorno de las caderas por su parte más ancha.

Para la manga: lo mismo que en el anterior.

Lencería para señora: Camisa: Largo de la prenda.

Contorno del cuerpo tomado por debajo de los brazos.

Pantalón: Largo que se desee.

Contorno de las caderas.

Combinación: Largo del hombro al talle, donde éste se desee.

Largo del talle al bajo de la falda.

Contorno del cuerpo tomado por debajo de los brazos.

Contorno de las caderas por su parte más ancha.

Camisa de dormir: Largo que se desee.

Contorno de las caderas tomado por su parte más ancha.

Largo y ancho de manga.

Trajes y abrigos de niña: Largo del hombro al bajo de la faldita.

Contorno del cuerpo tomado por debajo de los brazos.

Anchura de espalda tomada de hombro a hombro.

Blusas y sweaters: Largo tomado desde el hombro al talle, donde éste se desee.

Contorno del cuerpo tomado por debajo de los brazos.

Contorno de las caderas por su parte más ancha.

Largo de manga y ancho de la misma por la parte más gruesa del brazo.

LA MUJER EN LA CASA

Cómo deben cuidarse las pieles

Si quiere conservarse la belleza de las pieles que se usan constantemente, sobre todo ciertas pieles especialmente frágiles, es preciso cuidarlas mucho.

Las pieles que han sido mojadas por la lluvia deben sacudirse fuertemente; luego se extienden para que se sequen, pero esto no debe ser nunca exponiéndolas al calor de la lumbre o de un radiador; el calor artificial estropea terriblemente el pelo.

Hay pieles resistentes, como el astrakán, que pueden cepillarse cada vez que se usan; pero, por lo general, más vale sacudirlas y pasarlas un paño limpio.

Las pieles de pelo largo deben colgarse a contrapelo, para que los pelos se enderecen; ésta es la única manera como deben colgarse los manguitos de «renard», que se dañan tan fácilmente; de este modo, recobran su lustre y su amplitud; también pueden peinarse cuidadosamente con ciertos batidores de metal, especiales para pieles.

COCINA PRÁCTICA

Pastel de arroz con leche

Se hace un arroz con leche como otro cualquiera, esto es, cociéndolo primero con agua y sal, un palito de canela y una cáscara de naranja o una barrita de vainilla, si se prefiere de este modo. Cuando está a medio grano se le quita el agua, poniéndole leche, nada más que para que termine de ablandarse, quedando sequito.

Cuando está frío, se le agregan las yemas de huevo que necesite y se pone en una fuente engrasada que resista el fuego, o mejor en un molde. Después se cubre con una capa de claras batidas a punto de nieve, con azúcar; se entra en el horno y se deja dorar, sirviéndolo así o adornado de frutas confitadas, que pueden ser melocotones, guindas o peras en almíbar, o con alguna compota.

Gallo en pepitoria

Después de matada y pelada el ave, se vacía y limpia bien. Se hace pedazos y se dora bien en la cazuela con manteca, ajos picados, perejil y sal; se le pone luego en agua y se deja cocer hasta que esté tierno. Para guisarle, se machaca en el mortero safrán, almendras tostadas y yemas de huevo duro; se deshace esto con agua, y, vertiéndolo sobre el gallo, se deja cocer hasta que se ablande.

Almendras garrapiñadas

Se toman 115 gramos de almendras dulces, 230 de azúcar fino, sin piedra alguna, y un poco de canela molida. Primero se limpian las almendras con un paño; luego se colocan en una cacerola, junto con el azúcar y la canela, y se pone a la lumbre, agregándole una cucharada de agua fría y removiéndolo todo sin cesar con una espumadera, hasta que el azúcar quede sumamente seco y granulado, y se retira del fuego dejándolo enfriar; una vez frío vuélvase nuevamente a la lumbre, sin dejar de moverlo hasta que el azúcar tome un color dorado y las almendras den chasquidos, que es cuando están en su punto.

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Para quitar las manchas de tinta

En la lana y el algodón fácil es quitar las manchas de tinta, con tal de que sean recientes. Se toma leche cruda, y si tuviese

crema por encima se la quita cuidadosamente, y después, con una muñequita de algodón en rama bien empapada en leche, se moja repetida y profundamente la parte manchada, y has a sería mejor, si posible fuera, el remojar la mancha dentro de un tazón de leche.

Debe dejarse la parte manchada en contacto con la leche por espacio de una hora, poco más o menos, y si pasado ese plazo el resultado no fuese satisfactorio, se volverá a empezar, y cuando la mancha haya desaparecido, frótese suavemente con un cepillo impregnado de agua de jabón, y luego enjuáguese con agua tibia.

Para limpiar los encajes

Cuando el encaje sobre fondo de tul es de color frágil, no se le lava con agua, sino que se sumerge en la bencina y se procede en la misma forma antes indicada.

Se limpian, así como los pañuelos de seda, con agua de jabón raspado y tibia, adicionada con esencia de trementina al enjuagar. Procédase con todo cuidado; no se frote nunca ni se retuerza los encajes.

Para secarlos, que sea siempre a la sombra.

Manera de lavar las telas de colores

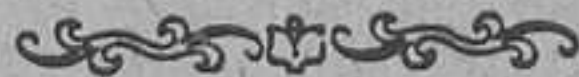
Los vestidos de cretona o tela estampada, las fundas de los muebles, los sacos de labor y, en fin, todos los objetos confeccionados en telas de colores, hoy tan de moda, no pueden lavarse por medio de procedimientos que alteren el colorido, a riesgo de atenuar o cambiar los matices y de que la parte de color tiña o ensucie la blanca.

Lo mejor es sumergirlos en agua fría y luego frotarlos con jabón de Marsella, enjuagándolos después con agua fría jabonosa. Se repetirá dos veces la operación, enjuagando por último con agua corriente.

Prepárese después una artesa con agua salada (diez litros de agua por puñado de sal). Sumérjase cada pieza, previamente aclarada, en la artesa, y, sin retorcerla, déjese secar, colocándola bien plana sobre un lienzo blanco. Así no hay temor de que el color se altere.

Para quitar las manchas de aceite

Para quitar las manchas de aceite de los pavimentos de ladrillo se hace arder sobre ellas un poco de estopa embebida en alcohol y después se friega la mancha con bencina.



SECCION VARIAS

¡¡ QUEREMOS SABER !!

A medida que se va conviviendo en el ambiente pueblerino, se acentúa más y más la idea de que estas gentes, que viven alejadas de las grandes urbes, donde los adelantos de la ciencia se conocen a los pocos días de ser descubiertos, y donde se vive a la última palabra de la moda, sienten una marcadísima tendencia hacia el progreso.

En la capital parece ser que la idea de pueblo lleva encarnado el abandono, el retraso y la incultura; algo propio del terruño lleno de rastros y cubierto de hortalizas, que aprisiona a sus moradores y no les deja remontar su inteligencia al espacio florido del saber.

Cierto es que el medio ambiente es el factor primordial que contribuye a la buena o mala formación del hombre; cierto es también que, sin medios, no se logra ningún fin; pero no menos cierto es que si se colocan esos medios en manos de quien los ansía, e provecho que de ellos se obtiene es el máximo.

Los aldeanos sienten entusiasmos por aprender; quieren sacudir el yugo que los hace esclavos del concepto que de ellos se tiene; quieren que desaparezca para siempre la frase despectiva de «es de pueblo»; quieren remontar el vuelo y surcar el amplio campo de la ciencia; quieren, por lo menos, dejar de ser analfabetos.

Los Maestros hace tiempo que nos hemos dado cuenta de ello; hace tiempo que estamos oyendo sus ruegos, escuchando sus lamentos, ¡quieren aprender!, ¡quieren Escuelas! Y las piden, como suele decir el refrán,

«a boca llena»; las ansían, lo mismo que el cautivo la libertad y el enfermo la salud porque comprenden que, al fin y al cabo, la libertad y salud es desechar las garras pozoñosas de la ignorancia.

Los gobernantes están dando pruebas de que quieren desterrar por completo el analfabetismo; reconocen que el progreso de un pueblo va íntimamente unido a su cultura, que esta cultura se va adquiriendo desde la infancia, paso a paso, y reconocen también que ¡ay! de aquel que la abandone y del pueblo que no sepa apreciarla.

Los gobernantes que hoy, con gran acierto, rigen los destinos de la nación, saben recoger y atender las peticiones justas que les hacen los ciudadanos. Ninguna, absolutamente ninguna, podrá sobrepasar a la que ahora les hacen; escuchadles: ¡Queremos Maestros! ¡Queremos Escuela! ¡Queremos ser hombres! ¡¡Queremos saber!!

Todos reconocemos que se están creando muchísimas Escuelas, que la cultura general ha dado un paso agigantado; pero ya que el medio está dispuesto a llevar a cabo su regeneración, no dejemos, no desperdiciemos el momento; creemos, en edificios que reúnan las condiciones, las Escuelas necesarias; dotémoslas de suficiente y pedagógica material; seleccionemos bien a los futuros Maestros; retribuyámoslos como es de justicia, que, aunque el gasto sea excesivo, el entusiasmo del pueblo ha despertado, y es de esperar que, unido a ese entusiasmo, recogerá el fruto que de él nace. Es tierra virgen. Cultivémosla.

FERNANDO GARCIA GARCIA

DEL PRESTIGIO PROFESIONAL Y DE OTRAS COSAS

La función educadora del Maestro trasciende en todos los actos personales y profesionales del mismo, y es, en gran parte, una manifestación de su prestigio, cristalizada en el hecho práctico de enseñar y educar.

Debe modificarse nuestro Estatuto vigente en toda la serie de su articulado restrictivo, donde no se ve al Maestro sino «con desconfianza», como a funcionario siempre dispuesto a no cumplir, y a lo que se opone lo inexorable del castigo, la penalidad,

que, más que *corregir*, evidencia y desprestigia ante los ojos del pueblo, que, en muchos casos y modalidades de dicha ley, puede tomarse al Maestro por un juguete, obligado a ser juguete y templador de gaitas de todo vecino *significado* o que tenga amistad con el *significado*.

Sugiere esto, y otras cosas más que me dejo en el tintero, alguno de tantos sucesos—desgraciadamente con cierta frecuencia—, de pobres compañeros *interinos* transitorios. Alguna vez ocurre que uno de esos

«sin derechos»... tiene el mal gusto de enfermarse, o, por cualquier urgencia imperiosa y grave, necesita un día, o dos o tres, permiso, que, según lo dispuesto, no puede obtener, y entonces, de acuerdo con el pueblo y sus autoridades, se lo toma—acogido al Código de la lógica—. Pero, héteme aquí, una denuncia; el hecho (hoy por hoy ilegal, según el Estatuto en cuestión) que llega a noticia o se descubre por la Superioridad... Se decreta según procede, la destitución inmediata de nuestro interino.

Nuestro pueblo, con muy buen sentido en este caso, no sabe de distingos legales; no sabe nada de «plenos», «limitados», ni de interinos «con derechos» o «sin derechos»; nos conoce a todos por la acepción única de «Maestros», y, por esto mismo, en casos como el anterior, tiene que observar primeramente, una disparidad en el enjuiciamiento de las faltas de interinos y propietarios, diferencia que el vulgo puede atribuir a injusticia o desigualdad de medios «influyentes» en cada uno, y, lo que es más grave todavía, lo que puede inducirle a creer (sobre todo esta clase de castigos de *cese fulminante*) que el pobre Maestro de Escuela es un triste ciudadano «que tiene que andarse muy derechito» en sus tratos y relaciones desde el herrador para arriba, en evitación de que, con una denuncia, más o menos justa, se le ponga de palitas en la calle.

.....

¡Pobres Maestros! ¡Sobre todo, el que anda por esos pequeños villorrios y aldehuelas, asiento de toda vulgaridad!... ¡*Et in Arcadia ego!*... ¡Cuántas veces comerás tu duro pan mezclado con lo amargo de esta reflexión, sobre todo si todavía eres «recluta» y no formado como hombre de pelo en pecho!

.....

Pues sí, señor; como íbamos diciendo, estos sucesos, más que conducir y obligar a la exactitud del cumplimiento sagrado del deber, no llevan en sí otra cosa sino el que los pueblos nos vean *muy pequeños*, y sabido es de todos que, lo primero y más importante que requiere nuestra misión es hallarnos rodeados de respeto, autoridad, prestigio o como quiera llamarse, conquistado por nuestros propios merecimientos y amparado y vigorizado por la ley.

FRANCISCO DE LA BARRERA

Meda (Orense).

INFORMACIONES UTILES

Secretarías de Ayuntamiento.—Por Real orden de 22 de octubre se manda convocar oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría. Podrán expedirse hasta cuatrocientos títulos de aptitud para las Secretarías vacantes en la actualidad, las que vacaren a la terminación de los ejercicios y cien más. Se nombra el Tribunal y se ordena dar las instrucciones para los ejercicios.

En la misma *Gaceta* del día 24, en que se publica la Real orden, inserta también la Dirección general de Administración la convocatoria con las instrucciones, que, en resumen, son:

Los ejercicios comenzarán el día 1.º de abril de 1929.

Las instancias se presentarán en el Ministerio de la Gobernación durante los meses de diciembre y enero.

Se precisa para ser admitido:

Ser español, mayor de veintitrés años el día 1.º de abril; no tener antecedentes penales; no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa; certificado de buena conducta. Todo esto debe probarse con los documentos correspondientes.

Además, debe agregarse cualquier otro documento que acredite méritos o servicios, entre los que merecerán especial consideración los títulos académicos y los que justifiquen haber desempeñado o desempeñar interinamente alguna Secretaría, o prestar o haber prestado servicios en concepto de Oficial de Secretaría en algún Ayuntamiento por espacio de más de dos años, con conceptualización favorable.

Los derechos de inscripción son de veinticinco pesetas.

Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado, del que quedarán exentos los que posean un título académico; otro técnico, consistente en contestar durante media hora, como máximo, a cuatro temas del programa, que se publicará oportunamente, y el tercero, dividido en dos partes, la primera consistente en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento o Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

La convocatoria agrega algunos detalles sobre el modo de calificar.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

OCTUBRE 27. — Real orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Labores, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

— Otra aprobando las cuentas de los Colegios Universitarios de Salamanca, correspondientes a los años 1919 a 1923.

— Otra disponiendo ascendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primero y segundo Escalafón que se mencionan.

— Otra nombrando con carácter interino a doña Annie Schulte para la Cátedra de Lengua alemana del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.

— Otra disponiendo se proceda a la inmediata clausura del edificio de la Escuela Central Superior de Comercio.

OCTUBRE 28. — Real orden disponiendo se hagan las adquisiciones del material que se indica con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

— Otra relativa a la colocación de Vocales en los Tribunales de oposiciones a Cátedras de Universidades.

— Otra disponiendo que las Juntas de las Facultades de Medicina puedan nombrar para que puedan percibir las gratificaciones de alumnos internos a los que habiéndolo sido ya hubiesen obtenido el grado de Licenciado en Medicina en la propia Facultad.



17 SEPTIEMBRE.—O.—INGRESO EN EL MAGISTERIO.—Vista la Instancia de D. Diego Márquez Guirado, Maestro de la Escuela nacional de Cuevas de San Marcos (Málaga), en súplica de que se le indemnice de gastos realizados por errores de la Administración y se le reconozcan servicios que dejó de prestar por los propios errores:

Resultando que por virtud de oposición y Real orden de 31 de agosto de 1927 (*Gaceta* de 10 de septiembre) fué nombrado el interesado Maestro de la Escuela nacional de Vilarello, Ayuntamiento de Cervantes (Lugo), sin que la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia, al

formularse las propuestas provisionales, diese manifestación oficial alguna en cuanto a la situación de dicha Escuela:

Resultando que, según hace constar el interesado en su instancia, tal nombramiento le fué notificado por conducto de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería el día 17 de septiembre de 1927 y el 22 del mismo mes se presentó en la Sección de Lugo, no pudiendo retirar el título administrativo ni tomar posesión de la citada Escuela de Vilarello por haberse adjudicado erróneamente, ya que estaba empeñada por otro Maestro en propiedad, circunstancia por la cual se le nombró en la Escuela que actualmente sirve, de la cual tampoco pudo posesionarse hasta el 23 de octubre siguiente, por no tener noticias de tal nombramiento la Sección de Málaga hasta que le fué notificada telegráficamente el 21 del mismo mes:

Resultando que, fundado en tales razones, pretende que se le indemnice por quien responda de los gastos que ha realizado y se le abonen y reconozcan sus servicios como prestados desde el 18 de septiembre de 1927, día siguiente al en que se le entregó de la credencial para Vilarello, por su defecto, desde el 22 de los mismos meses del año, en que se presentó al Jefe de la Sección administrativa de Lugo:

Resultando del informe del citado Centro reclamante, según los libros registros de dicho Centro, aparece que fué el 26 de septiembre de 1927:

Considerando que si bien no existe consignada en los Presupuestos generales del Estado cantidad alguna para indemnizaciones a Maestros ni a funcionarios que hubiesen sufrido perjuicios del orden que el interesado cita, por lo que no es posible acceder a su pretensión en cuanto a este extremo, en cambio, aparecen probados plenamente hechos que alega de sus nombramientos para Vilarello y Cuevas de San Marcos, como de ello es sólo culpable la Administración, y a ésta exclusivamente correspondiendo reconocer el error, subsanarlo en lo posible, evitando otros perjuicios al reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer al Maestro solicitante como ingresado

en el Magisterio nacional y posesionado de su actual Escuela desde el 26 de septiembre de 1927, sólo a los efectos de poder aspirar al traslado por cuarto turno, y desestimar los demás extremos de su instancia.—(B. O. 19 octubre.)

15 OCTUBRE. — R. O. 1.571. — CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE MESAS. — A propuesta de la Comisión Asesora que fué nombrada por Real orden de 8 de julio de 1925, con el fin de realizar las adquisiciones de material científico y pedagógico que sean necesarias al servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Vistos el número 1.º del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de marzo de 1925 y el Real decreto de 22 de julio de 1912:

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º del Presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio, existe un crédito consignado en el concepto segundo, que puede ser destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

Resultando que en la tramitación del expediente, a que esta Real orden se refiere, le aparecen cumplidos todos los requisitos que previenen aquellas disposiciones legales, habiendo sido intervenido en la forma legal procedente por el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que, si conforme a lo preceptuado en la expresada ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, puede ser adquirido, sin las formalidades de subasta ni de concurso público, el material cuyo coste no exceda de 50 000 pesetas en su total importe, como ocurre en el presente caso, es sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas nacionales, que en las adquisiciones de que se trata, se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio seguro de obtener condiciones favorables a los intereses del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se abra un concurso público en la Dirección general de Primera enseñanza para la adquisición, en cantidad que no exceda de 50 000 pesetas, de mesas de tablero horizontal, de una o más plazas, con sus correspondientes sillas, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que deseen hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido el de 2.500 pesetas, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.º Acompañarán a la instancia, dentro de un sobre cerrado, nota de precios por partidas de 10, 20, 40 o más unidades de los distintos tipos o modelos de mesas y sillas que presenten, los cuales se ajustarán, según sean aquéllas, de una o más plazas, a las condiciones generales siguientes:

Materiales — Madera seca de haya o pino, tablero de 22 milímetros de grueso para las de una plaza, y de 24 milímetros para las de varias; pies de 45 por 50 milímetros de grueso para las de una plaza y de 70 por 62 milímetros de grueso para las de varias plazas. Las sillas serán de igual madera que las mesas y el grueso de barras y pies de 35 por 35 milímetros.

Construcción. — Peinacería escopleada igual que las mesas, copetes con tornillos de hierro, asientos y tableros encolados para las mermas de la madera en sus diferentes temperaturas.irá todo barnizado con barniz de primera calidad. Las mesas tendrán sus correspondientes cajones, o sea uno por plaza, con cerradura de borja clase primera. Los pies y chambranas irán chaflanados, las aristas y tableros, los cantos en redondo, así como las aristas extremas.

Los concursantes, para su mejor orientación, pueden tomar cuantas notas y medidas necesiten en los Grupos escolares «Cervantes» y «Príncipe de Asturias» y en la Escuela graduada de niños «Florida», de esta corte, cuyos Directores les darán toda clase de facilidades en bien del servicio público de que se trata.

4.º En el precio que se señala en la nota antes indicada, irá comprendido el embalaje y transporte de las expresadas mesas y sillas hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximo al pueblo a que aquéllas se destinen, debiendo advertir que las que lo sean a las islas Canarias o Baleares no excederán de un 5 por 100 de las mesas y las correspondientes sillas que se adquieran.

5.º Las Casas constructoras o de comer-

cio, o sus representantes que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de cuarenta días, a contar desde aquel en que se publique en la *Gaceta* la resolución del concurso.

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda, en su total importe, de 50.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento; y

7.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar en la forma que mejor estime, la clase y calidad del mobiliario escolar de que se trata, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones de los modelos elegidos.—(*Gaceta* 19 octubre.)

15 OCTUBRE. — OO. — SUBASTAS DE OBRAS PARA ESCUELAS.—Se anuncia que el día 20 de noviembre se efectuarán las subastas de las obras de nueva planta con destino a Escuelas nacionales en Elche, por 191.117 pesetas; de Jerez de los Caballeros (Badajoz), por 153.951; de Espinosa de los Monteros (Burgos), por 108.131; de Montánchez (Cáceres), por 174.975; de Vinaroz (Castellón), por 249.475; de Sacedón (Guadalajara), por 104.383; de Monforte de Lemos (Lugo), por 274.662; de Ronda (Málaga), por 192.410; de Campillos (Málaga), por 358.877; de Bullas (Murcia), por 80.500; de Calasparra (Murcia), por 134.465; de Pola de Laviana (Oviedo), por 158.432; del Grupo Ramón Pelayo, de Santander, por 779.749; de Calamocha (Teruel), por 151.902; de Valdeverdeja (Toledo), por 268.880; de Talavera de la Reina (Toledo), por 204.351; de Baracaldo (Vizcaya), por 473.714; de Fabara (Zaragoza), por 141.229 pesetas.

La admisión de pliegos terminará el día 10 de noviembre, y se deben presentar en el Ministerio o en las Secciones administrativas.—(*Gaceta* 20 octubre.)

18 OCTUBRE.—R. O. 1.593.—PROFESORA DE GEOGRAFÍA.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a doña Sara Leirós Fernández, número 1 de la promoción de 1922-23, Sección de Letras, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, para el cargo de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.—(*Gaceta* 24 octubre.)

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* núm. 298 de 24 de octubre de 1928)

Tarragona: Pradel, con Ayunt. de 712 h.; unitaria; vacante 29 septiembre, por traslado. (Part. de Falset, a 6 km., y 4 de la estación propia; carr. a Tarragona; méd. farm.; g. p.; mercado los sábados.)

(*Gaceta* núm. 304 de 30 de octubre de 1928)

Almería: Tijola, con Ayunt. de 2.497 h.; unitaria núm. 1; vacante 1.º octubre por jubilación. (Part. de Purchena, a 8 km.; estación propia; carr. y aut. a Purchena; méd. farm.; g. p.; mercado los sábados.)

Olula del Río, con Ayunt. de 1.255 h.; unitaria; vacante 30 septiembre, por jubilación. (Part. de Purchena, a 6 km.; estación propia; carr. a Huércal Overa; méd.; telg.; mercado los jueves.)

Gilma, de 149 h.; Ayunt. de Nacimiento mixta; vacante 22 septiembre, por excedencia. (Part. de Gérgal; est. de Nacimiento.)

Murcia: Fuente Librilla, de 590 h.; Ayuntamiento de Mula; unitaria; vacante 4 septiembre, por traslado. (Part. de Mula; est. de Cieza.)

Fortuna, con Ayunt. de 3.338 h.; unitaria número 1; vacante 9 septiembre, por traslado. (Part. de Cieza, a 28 km.; est. propia; carr. y aut. a Murcia; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado los domingos.)

Gimenado, de 1.059 h.; Ayunt. de Torrepacheco; unitaria; vacante 9 septiembre, por traslado. (Part. de Murcia; est. de Torrepacheco.)

Cartagena, con Ayunt. de 48.682 h.; unitaria; vacante 12 septiembre, por traslado. (Part. de Totana, a 18 km.; est. propia; carr. y aut. a Totana; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado los jueves.)

Librilla, con Ayunt. de 2.226 h.; unitaria número 1; vacante 18 septiembre, por traslado. (Part. de Totana, a 18 km.; est. propia; carr. y aut. a Totana; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado los jueves.)

Santander: Caloca, de 165 h.; Ayuntamiento de Pesagüero; mixta; vacante 1.º enero, por traslado. (Part. de Potes; est. de Vadovera.)

Tagle, de 303 h.; Ayunt. de Suances; unitaria; vacante 29 septiembre, por traslado. (Part. de Torrelavega; est. de Requena.)

Parbayón, de 1.121 h.; Ayunt. de Parbayón; unitaria; vacante 11 septiembre, por traslado. (Part. de Santander; est. de Nedo.)

Santander, con Ayunt. de 61.672 h.; unitaria; vacante 1.º octubre, por traslado. (Part. de Santander; est. de Nedo.)

Vizcaya: Forúa, con Ayunt. de 747 h.; unitaria; vacante 1.º octubre, por traslado. (Part. de Forúa; est. de Forúa.)

taria; vacante 14 octubre, por jubilación. (Part. de Guernica; est. propia; carr. y aut. a Bilbao; méd.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 298 de 24 de octubre de 1928.)

Tarragona: Bellmunt, con Ayunt. de 1.185 h.; unitaria; vacante 24 septiembre; por traslado. (Part. de Falset, a 5 km., y 7 de la est. de Marsá; carr. y aut. a Marsá; méd.; telf.)
García, con Ayunt. de 1.591 h.; unitaria; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Falset, a 18 km. est. propia; méd.)

(Gaceta núm. 304 de 30 de octubre de 1928.)

Gerona: Ruplá, con Ayunt. de 419 h.; unitaria; vacante 16 septiembre, por fallecimiento. (Part. de La Bisbal, a 7 km.; est. propia; carr. a Gerona; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Nota. — La Gaceta dice Ruplá, pero es Rupiá.

Palafrugell, con Ayunt. de 8.796 h.; Dirección de graduada; vacante 25 septiembre, por traslado. (Part. de La Bisbal, a 10 km.; est. propia; carr. y aut. a Figueras; méd.; farmacia; telg.; telf.; g. p.; puerto; mercado los domingos.)

León: San Martín de la Tercia, de 143 h.; Ayunt. de Rodiezno; mixta; vacante 5 septiembre, por traslado. (Part. de La Vecilla; est. de Rodiezno.)

Valdehuesa, de 76 h.; Ayunt. de Vega mián; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Riaño; est. de Boñar.)

Cerecedo, de 104 h.; Ayunt. de Boñar; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de La Vecilla; est. de Boñar.)

La Serna, de 71 h.; Ayunt. de La Ercina; mixta; vacante 14 septiembre, por traslado. (Part. de La Vecilla; est. de La Ercina.)

Vilecha, de 503 h.; Ayunt. de Oñzonilla; unitaria; vacante 15 octubre, por jubilación. (Part. de León; est. de Torneros.)

Morla, de 243 h.; Ayunt. de Castrocontrigo; mixta; vacante 15 octubre, por jubilación. (Part. de La Bañeza; est. de La Bañeza.)

Pombriego, de 412 h.; Ayunt. de Benuza; mixta; vacante 31 agosto, por traslado. (Partido de Ponferrada; est. de Quereño; farm.)

Marcia: Jumilla, con Ayunt. de 15.846 h.; unitaria núm. 1; vacante 8 de septiembre, por traslado. (Part. de Yecla, a 27 km.; est. propia; carr. y aut. a Yecla; méd.; farm.; telégrafo; telf.; g. p.; mercado los martes.)

Campo Nubla, de 1.390 h.; Ayunt. de Car-

tagena; unitaria; vacante 19 septiembre, por traslado. (Partido de Cartagena; est. de Cartagena.)

Cartagena, con Ayunt. de 48.682 h.; unitaria núm. 1 (Barrio de la Concepción); vacante 30 septiembre por jubilación.

Cañarico, de 400 h.; Ayunt. de Alhama; mixta; vacante 30 septiembre, por traslado. (Part. de Totana; est. de Alhama.)

Santander: San Vicente de la Barquera, con Ayunt. de 1.900 h.; unitaria; vacante 18 septiembre, por traslado. (Cab. de part.; estación propia; carr. a Torrelavega; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Pandillo, de 448 h.; Ayunt. de Vega de Pas; mixta; vacante 19 septiembre, por traslado. (Part. de Villacarriedo; est. de Ontaneda.)

Corconte, de 158 h.; Ayunt. de Campo de Yuso; mixta; vacante 14 septiembre, por traslado. (Part. de Reinosa; est. de Llano.)

Tresviso, con Ayunt. de 515 h.; mixta; vacante 11 septiembre, por traslado. (Part. de Potes, a 30 km., y 25 de la est. de Unquera.)

Cosgaya, de 185 h.; Ayunt. de Camaleño; mixta; vacante 23 septiembre, por traslado. (Part. de Potes; est. de Unquera.)

Medianedo, de 846 h.; Ayunt. de Las Rozas; mixta; vacante 18 septiembre, por traslado. (Part. de Reinosa; est. de Las Rozas.)

Puente del Valle, de 184 h.; Ayunt. de Valderredible; mixta; vacante 1.º octubre, por traslado. (Part. de Reinosa; est. de Quintanilla.)

Arnero, con Ayunt. de 1.219 h.; unitaria; vacante 18 septiembre, por traslado. (Part. de Santoña, a 7 km. de la est. de Beranga; carr. a Beranga; méd.; farm.)

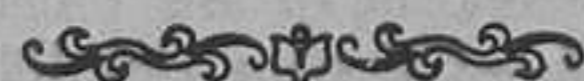
Dobre, de 245 h.; Ayunt. de Vega de Liébana; mixta; vacante 17 septiembre, por traslado. (Part. de Potes; est. de Unquera.)

Renedo de Bricia, de 183 h.; Ayunt. de Valderredible; mixta; vacante 9 septiembre, por traslado. (Part. de Reinosa; est. de Quintanilla.)

Ontón, de 403 h.; Ayunt. Castro Urdiales; unitaria; vacante 1.º septiembre, por traslado. (Part. de Castro-Urdiales; est. de Castro-Urdiales.)

(Gaceta núm. 305 de 31 de octubre de 1928)

Guipúzcoa: Machiventa, de 117 h.; Ayunt. de Beasain; mixta; vacante 1.º octubre, por traslado. (Part. de Tolosa; est. de Beasain.)



RESUMEN DE ESCUELAS VACANTES DEL MES DE OCTUBRE

PRIMER ESCALAFÓN

MAESTRAS

Alava: Vitoria, *Gaceta* 27 octubre.
Alicante: Alcoy, G. 26.—Daimés (Elche), G. 26.—Elda, G. 26.—Orcheta, G. 26.—Oribuela, G. 26.—Torremanzanas, G. 26.
Almería: Olula del Río, G. 30.—Tijola, G. 30.
Ávila: Villanueva de Gómez, G. 17.
Badajoz: Campanario, G. 9.—Carmonita, G. 9.—Cristina, G. 9.—Don Alvaro, G. 9.—Garlitos, G. 9.—Mérida, G. 9.—Peloche (Herrería del Duque), G. 9.—Segura de León, G. 9.—Tamurejo, G. 9.—Valdecaballeros, G. 9.—Villafranca de los Barros, G. 9.
Barcelona: San Esteban de Palautordera, G. 26.
Burgos: Covarrubias, G. 17.
Cáceres: Sierra de Fuentes, G. 25.
Cádiz: Ceuta, G. 17.—Ceuta, G. 17.—Jerez de la Frontera, G. 3.—Puente Mayorga (San Roque), G. 3.—Puerto de Santa María, G. 3.—Puerto Real, G. 3.—San Fernando, G. 17.
Canarias: Fuente de los Pinos (Puntallana), G. 28.
Castellón: Benloch, G. 5.—Chert, G. 5.—Ortells, G. 5.—Villahermosa, G. 5.
Cuenca: Cuenca, G. 25.—Cuenca, G. 25.—Cuenca, G. 25.—Aberca de Záncara, G. 25.—Alcalá de la Vega, G. 25.—Las Mesas, G. 25.—Portalrubio de Guadamajud, G. 25.—San Clemente, G. 25.—Tévar, G. 25.
Ciudad Real: Fuenllana, G. 19.—Malagón, G. 19.
Granada: Albordón, G. 26.—Almaciles (Puebla de Don Fadrique), G. 26.—Barro, G. 26.—Guadix, G. 26.—Lentejí, G. 26.—Lújar, G. 26.—Picena, G. 26.—Piñar, G. 26.—Villanueva de las Torres, G. 26.—Zaga (Loja), G. 26.
Guipúzcoa: San Sebastián, G. 12.
Huesca: Capella, G. 23.—Laluenga, G. 23.
Jaén: Bejijar, G. 17.—Fuensanta de Martos (Fuensanta), G. 17.—Los Villares, G. 17.
León: Silvan (Benuza), G. 11.—Valle de Fenolledo, G. 11.
Lérida: Alfarras, G. 19.—Granadella, G. 19.—Tárrega, G. 19.
Logroño: Aldeanueva de Ebro, G. 12.—Bergasa, G. 12.—Cervera del Río Alhama,

G. 12.—Cervera del Río Alhama, G. 12.—Haro, G. 12.—Santurdejo, G. 12.—Tudela, G. 12.
Málaga: Melilla, G. 12.
Murcia: Librilla, G. 30.—Cartagena, G. 30.—Giménado (Torre Pacheco), G. 30.—Fuente Librilla (Mula), G. 30.—Orense: Medeiros (Monterrey), G. 13.—Cortegada, G. 13.—Servoy (Castrelo del Valle), G. 13.—Sobradelo (Junquera de Abia), G. 13.
Palencia: Salinas de Pisuerga, G. 17.—Velilla de Guardo, G. 16.
Santa Cruz de Tenerife: Arure, G. 9.—Miranda de Abajo (Breña Alta), G. 9.
Santander: Santander, G. 30.—Parbayón (Piélagos), G. 30.
Sevilla: Sevilla, G. 23.—Los Molares, G. 19.—Puebla de los Infantes, G. 19.—Villanueva del Río, G. 25.
Soria: Borobia, G. 23.—Quintana Redonda, G. 23.
Tarragona: Pradel, G. 24.
Toledo: Huerta de Valdecarábanos, G. 28.—Santa Ana Pura, G. 28.
Valladolid: Castronuño, G. 23.—Pozalduca, G. 23.—Uruña, G. 23.—Valoria la Buena, G. 23.—Villanueva de los Caballeros, G. 23.
Vizcaya: Bibao, G. 10.—Zaldúa, G. 10.—Forúa, G. 30.
Zamora: Fermoselle, G. 23.—Fuentesecas, G. 23.—La Hiniesta, G. 23.—S. mir de Caños, G. 25.—Villalobos, G. 23.
Zaragoza: Calatayud, G. 26.

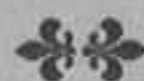
MAESTROS

Alava: Labastida, *Gaceta* 27 octubre.—Salcedo, G. 27.
Albacete: Bienservida, G. 17.—Casas Ibañez, G. 17.—La Roda, G. 17.—Riopar, G. 17.
Alicante: Alcoy, G. 26.—Alcoy, G. 26.—Cañada, G. 26.—Catral, G. 26.—Monóvar, G. 26.—Patrón (Vall de Gallioera), G. 26.
Ávila: Bercial de Zapardiel, G. 17.
Badajoz: Fuente del Maestro, G. 9.—Guarña, G. 9.
Baleares: Santa Eugenia, G. 3.
Cáceres: Aldeanueva de la Vera, G. 25.—Casas de Don Gómez, G. 25.
Cádiz: Cádiz, G. 17.—Ceuta, G. 17.—Puerto de Santa María, G. 3.—Puerto de Santa María, G. 17.—San Fernando, G. 5.—Castellón: Castellón, G. 5.—Cati, G. 5.

Cinctorres, G. 5.—Chilches, G. 23.—Forcall, G. 5.—Morella, G. 5.
Ciudad Real: Membrilla, G. 19.
Cuenca: Gascuña, G. 25.—El Pícaro, G. 25.—Portalrubio de Guadamajud, G. 25.
Villaconejos de Trabaque, G. 25.
Gerona: Palafrugell, G. 30.
Granada: Caniles, G. 25.—Cogollos de Guadix, G. 26.—Huétor Santillán, G. 26.—Laroles, G. 26.
Huelva: Alajar, G. 23.—Encinasola, G. 23.
 Jasa, G. 23.
Jaén: Albánchez de Ubeda, G. 17.—Ribera Alta (Alcalá la Real), G. 17.
León: Vilecha (Ozonilla), G. 30.
Logroño: Alberite, G. 12.—Afaró, G. 12.
 Haro, G. 12.
Lérida: Agramunt, G. 19.—Alcarraz, G. 19.—Butsenit (Mongay), G. 19.—Lérida núm. 3, G. 19.—Oliana, G. 19.—Talladell, G. 19.—Trepó, G. 19.
Málaga: Moclinejo, G. 3.—Periana, G. 3.
Murcia: Cartagena, G. 30.—Campo Nubla (Cartagena), G. 30.—Jumilla, G. 30.
Orense: Beiro (Carredo), G. 13.—Bóveda (Villar del Barrio), G. 13.—Coba (Trives), G. 13.—Chao de Castro (Bollo), G. 13.—Progo (Ríos), G. 13.—Sangañedo (Verea), G. 13.
Palencia: Villoldo, G. 17.—Villosilla (Villota del Páramo), G. 17.
Santander: Añero, G. 30.—Mediano (Las Rozas), G. 30.—Tresviso, G. 30.—San Vicente de la Barquera, G. 30.
Santa Cruz de Tenerife: Breña Alta, G. 28.—Charco del Pino (Granadilla), G. 2.—Escobal (Güimar), G. 28.—Güimasa (La Laguna), G. 28.—Los Llanos, G. 28.—Monte Breña (Mazo), G. 9.—Portalioa (San Juan de la Rambla), G. 9.—Santa Cruz de La Palma, G. 28.—Sauzal, G. 9.—Tiguerorte (Mazo), G. 9.
Sevilla: Montellano, G. 6.—El Pedroso, G. 6.—Sevilla, G. 6.
Soria: Quintana Ronda, G. 23.
Tarragona: Bellmunt, G. 24.—Espluga de Francolí, G. 25.—García, G. 24.
Teruel: Cedrillas, G. 18.—Gua de Albarracla, G. 18.—Monroyo, G. 18.—Olón, G. 25.—Teruel, G. 25.—Torrecilla del Rebollar, G. 18.
Toledo: Navalucillos, G. 28.—Quintanar de la Orden, G. 3.—Santa Ana de Pusa, G. 28.
Valencia: Valencia, G. 10.
Valladolid: Carpio, G. 23.—Valladolid, G. 23.
Vizcaya: Guecho, G. 10.

Zamora: Fermoselle, G. 23.—Fermoselle, G. 23.—Morruela de los Infanzones, G. 25.—Revellinos, G. 25.—Trabazos, G. 23.—Villalube, G. 23.

Zaragoza: Casetas (Zaragoza), G. 23.—Pedrola, G. 2.—Plasencia de Jalón, G. 2.



SEGUNDO ESCALAFON

MAESTRAS

Albacete: Arroyo Parrisón (Villaverde de Guadalimar), *Gaceta* 17 octubre.

Almería: Gilma (Nacimiento), G. 30.

Canarias: Genovés (Garachico), G. 28.

Guipúzcoa: Anguosar (Vergara), G. 12.

Huesca: Bacamorta (Merli), G. 23.—Campodarbe (Bo taña), G. 23.—Ortilla, G. 23.—Valle de Bardagí, G. 23.

León: Ferral (San Andrés de Rabanedo), G. 5.—Güimara (Peranzones), G. 25.—Ozanilla, G. 11.—Riosequillo (Joar), G. 11.—La Vega de los Viejos (Cabrilanes), G. 25.

Lérida: Arco (Alins), G. 19.—Aynet de Besán (Alins), G. 19.—Figuerosa, G. 19.—Lladorre, G. 19.—San Romá de Abellá, G. 19.—Senterada, G. 19.—Serradell, G. 19.

Orense: Carracedo (Vega), G. 13.—Cas pazás (Bande), G. 13.—Placin (Manzarreda), G. 13.—Sas de Puselas (Castro-Caldelas), G. 13.

Palencia: San Martín del Valle (Villarrabé), G. 17.

Santa Cruz de Tenerife: Lajas de Arriba (San Sebastián), G. 9.

Santander: Caloca (Pasaguero), G. 30.—Tagle (Suances), G. 30.

Soria: Espejón, G. 23.—Sagides, G. 23.

Toledo: Navaltoril (Robledo del Mazo), G. 28.

Vizcaya: Ibarra (Orozco), G. 10.

Zamora: Arcillo (Pereruela), G. 29.

MAESTROS

Alava: Barrio (Valdegovia), *Gaceta* 9 octubre.—Faido (Peñacerrada), G. 27.—Montoria (Peñacerrada), G. 27.—Oreitía (Vitoria), G. 9.—Ullisani Jusequi (San Millán), G. 9.

Ávila: Mediana de Voltoya, G. 17.

Baleares: Son Negre (Felanixt), G. 3.

Burgos: Las Celadas, G. 17.—Quintanilla del Coco, G. 17.—Villaescobedo (Valle de Valdelúas), G. 17.

Cuenca: Arrancacepas, G. 25.—Cóluga,

G. 25.—Villalgordo del Marquesado, G. 25.
Gerona: Ruplá, G. 30.

Huesca: Albero Alto, G. 23.—Muro del Bello (Puértolas), G. 23.—Pueyo de Santa Cruz, G. 23.—Sahun, G. 23.—Santa Cruz de la Seros (Santa Cruz), G. 23.—Sasé (Burgase), G. 23.—Serveto, G. 23.

León: Cerecedo (Boñar), G. 30.—Corniero (Crémenes), G. 25.—Isoba (Puebla de Lillo), G. 5.—La Mula del Páramo (Bustillo del Páramo), G. 11.—La Serna (La Ercina), G. 30.—Morla (Castrocontrigo), G. 30.—Paladin (Omañas), G. 25.—Pombrugo (Benuza), G. 30.—Portilla de la Reina (Boca de Huérgan), G. 25.—San Bartolomé (Gradejes), G. 5.—San Martín de la Tercia (Rodiezmo), G. 30.—Tejeira (Paradaseca), G. 5.—Valdehuesa (Vegamián), G. 30.—Valdepolo, G. 5.—Valdelugueros, G. 5.—Villaturida, G. 11.

Lérida: Bayasca (Llavorsi), G. 19.—Bioscas, G. 19.

Logroño: Brieva de Cameros, G. 12.—Ollosa (Pazuengos), G. 12.

Murcia: Cañarico (Alhama), G. 30.

Oriente: Acevedo (Lobios), G. 13.—Candada (Carballeda de Valdeorras), G. 13.—Chás (Montederramo), G. 13.—Monzalbos (Mezquita), G. 13.—Pereira (Entrimo), G. 13.—Sobrado (Trives), G. 13.—Tronceda (Castrocalde), G. 13.

Palencia: Villafria de la Peña (Respanda de la Peña), G. 17.—Villaluenga, G. 17.—Villalumbroso, G. 17.

Santander: Onton (Castro Urdiales), G. 30.—Renedo de Bricia (Valderredible), G. 30.—Dolne (Vega Liébana), G. 30.—Puente del Valle (Valderredible), G. 30.—Cosgaya (Camaleño), G. 30.—Corconte (Campo de Yuso), G. 30.—Pandillo (Vega de Pas), G. 30.

Soria: Canredondo, G. 23.—Ciruela (Paores), G. 23.—Cuevas de Soria, G. 23.—Fuentearmegil, G. 23.—Tarancueña, G. 23.

Vizcaya: Presa (Carranza), G. 10.

Zamora: Cuelgamures, G. 23.

OBSERVACIONES.—La Escuela de Lizarza (Alava) que se anunció el mes anterior como de Maestro pertenece a Maestra, según rectifica la Sección. (Gaceta 3.)

—La Sección de Sevilla rectifica los anuncios de Coria del Río y Lora del Río, en los que decía pertenecían al Ayuntamiento de Luisiana, y tienen Ayuntamiento propio. (Gaceta 5.)

—En los anuncios de las Escuelas de Ta-

rragona se omitieron los censos y la Sección las anuncia de nuevo con los siguientes: Arnés, 1.545; Corbera, 2.261; Vilarrodón, 1.939, y Vilella Baja, 640. (Gaceta 5.)

—En el mes de septiembre se publicaron con error las Escuelas de B. rinas, Abad (Murcia), y la Sección repite el anuncio de los dos, una para Maestro y otra para Maestra en la misma población, de 1.043 habitantes. (Gaceta 17.)

—La Sección de Gerona rectifica el anuncio de la vacante de Imiya, que debe ser Juinyá, parroquia de Besabé, con 129 habitantes.

—Las Escuelas de Portaje, Serrajón, Hernán Pérez, Perales del Puerto, Casas de Antonio y Puerto de Santa Cruz, todas de la provincia de Cáceres, y que se anunciaron en septiembre como del Ayuntamiento de Trujillo, tienen Ayuntamiento propio.

—La Escuela de Cortegada (Orense) anunció mixta de Maestro y es unitaria de Maestra (Gaceta 26), y así se indica en el resumen.

Todas estas Escuelas, cuyos anuncios han sido rectificadas en octubre, hay que licitarlas en los diez primeros días de noviembre.

Por el contrario, no podrán solicitarse hasta que no se rectifiquen sus anuncios las vacantes de Santa Cruz de Moya y Cerro del Llano (Cuenca) y Sagüera (León).

CARNET DE ASISTENCIA ESCOLAR

Modelo 1.º, de 16 páginas, conteniendo indicaciones sobre la asistencia obligatoria a la Escuela y los cuidados sobre salud de los alumnos. Modelos para autorizar la asistencia y aplicación del alumno.

50 ejemplares, 5,00 pesetas

Modelo 2.º, de 8 páginas, conteniendo indicaciones sobre la asistencia obligatoria y modelos para autorizar la asistencia y aplicación del alumno.

50 ejemplares, 2,50 pesetas